



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de febrero de 2022

**Número 26**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a  
concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Concertación.—Servicio Jurídico Provincial:  
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo  
y emplazamiento . . . . . 3
- Área de Empleado Público:  
Modificación de las bases y de la convocatoria para la provisión  
del puesto de Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial de la  
plantilla de personal funcionario por el procedimiento de libre  
designación . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 3806/19, 319/20, 790/20 y 2524/21 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1097/18, 554/19, 1051/19, 1061/19,  
3/20, 81/20 y 220/20; número 2 (refuerzo bis): autos 221/18;  
número 2 (refuerzo externo): autos 679/21, 766/21 y 794/21;  
número 4: autos 506/19 y 147/21; número 5: autos 1205/18;  
número 8: autos 156/19 y 316/20; número 9 (refuerzo externo):  
autos 1401/21 . . . . . 6
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 137/21 y 53/20. . . . . 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Albaida del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 16
- La Algaba: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio  
de cementerio . . . . . 18
- Brenes: Creación de bolsas de trabajo temporal de diferentes  
categorías profesionales . . . . . 20
- Carmona: Corrección de errores . . . . . 28
- Estepa: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de  
crédito . . . . . 29

— Guillena: Convocatoria de concurso (BDNS).....	30
— Montellano: Padrones fiscales .....	31
— Los Palacios y Villafranca: Padrones fiscales.....	31
— Paradas: Modificaciones del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación .....	32
— El Real de la Jara: Proyecto de actuación.....	33
— Villanueva del Río y Minas: Creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza .....	34
<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Nombramientos de personal .....	36

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3635/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionario: Miguel Ramos Ledesma.

Uso: Riego (herbáceos hortalizas) 0,75.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 4500.

Caudal concesional (l/s): 0,45.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Aluvial de la Cuenca baja del Genil	Aguadulce	Sevilla	322692	4124819

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de expediente de Sección C del Registro de Aguas de ref. R-5067/1988, por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la profundización del pozo 27 m más mediante entubado de hormigón de 1200 mm de diámetro, por lo que el pozo primitivo de ladrillo de 8 m de profundidad y 3.000 mm de diámetro, pasará a tener una profundidad total de 35 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-10467-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación.—Servicio Jurídico Provincial

Resolución núm. 4447, de 4 agosto de 2021, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación, la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 263/2021-Neg.:1 seguido contra acuerdo de la Diputación Provincial de Sevilla, de 29 de abril de 2021, que inadmite a trámite la solicitud de revisión de oficio de la resolución de la Presidencia núm. 3749/2019, de 19 de julio, de aprobación de los ejes estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla y adscripción a las mismas de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Provinciales, en orden a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda:

- 1.º La personación de esta Corporación en el procedimiento referido.
- 2.º La remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla.
- 3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, debidamente representados por Procurador y asistidos de Abogado o representado y asistido por este último.

En Sevilla a 26 de enero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-419

### Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 152/2022, de 26 de enero.

Por resolución 152/2022, de 26 de enero, se procede a modificar la resolución n.º 9091/21, de 31 de diciembre, siendo la primera del siguiente tenor literal:

Por resolución n.º 9091/21, de 31 de diciembre se aprobaron las bases generales y convocatoria del procedimiento de libre designación para la provisión de puesto 1437-1 de Letrado/a Jefe/a del Servicio Jurídico Provincial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla.

La base segunda establecía como plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en este procedimiento de libre designación quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante lo anterior, siguiendo instrucciones de la Secretaría General de esta Corporación sobre la conveniencia de publicar asimismo la mencionada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», considerando que al referido proceso de libre designación pueden presentarse, de conformidad con la Base Primera, personal funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas Territoriales que cumpla con los requisitos establecidos en la misma, procede en consecuencia modificar la mencionada Base Segunda a fin de establecer que el plazo de quince días hábiles de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de libre designación del puesto 1437-1 de Letrado/a Jefe/a del Servicio Jurídico Provincial (plantilla de personal funcionario) de la Diputación de Sevilla comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Teniendo en cuenta que la citada resolución por la que se aprueba la convocatoria ha sido ya objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 9 el pasado 13 de enero del corriente, abriendo plazo de presentación de solicitudes del 14 de enero hasta el 3 de febrero, ambos días inclusive, tales solicitudes, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, serán admitidas junto a las que pudieran presentarse tras la publicación de la mencionada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Corporación, según Resolución 2501/2021, de 18 de mayo, resuelve:

*Primero.* Modificar parcialmente la resolución n.º 9091/21 de 31 de diciembre por la que se aprueban las bases generales y convocatoria del procedimiento de libre designación para la provisión de puesto 1437-1 de Letrado/a Jefe/a del Servicio Jurídico Provincial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, en relación a la base segunda estableciendo que las solicitudes para tomar parte en este procedimiento de libre designación, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, podrán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Anexo I: (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tb8tptopA9Uq6FJRehPPrw==>)

*Segundo.* Publicar la presente resolución en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla 31 de enero de 2022.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/2021, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-534

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170008938.

Negociado: P3.

Recurso: Recursos de suplicación 3806/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / ceses en general 819/2017.

Recurrente: Rubén Pedro González López.

Representante: David Ramírez González.

Recurrido: Planit Group, L.L.C. y Fogasa.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3806/19, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 18 de noviembre de 2021.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que así conste, y sirva de notificación y emplazamiento a Planit Group, L.L.C., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-9983

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150004922.

Negociado: D.

Recurso: Recursos de Suplicación 319/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 459/2015.

Recurrente: Francisco Doña Sánchez.

Representante: Elvira Méndez Guerrero.

Recurrido: Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva S.L., Fogasa, María Milagrosa Cordero Gómez, Adm. Único Blanca Velázquez López, Adm. Único Juan Velázquez Randado, Adm. Único Pedro Gonzalo García López y Servicios Integrales Randalsur S.L.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 319/20-D-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, en Procedimiento nº 459/15, Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Restauración Colectiva y Educativa, S.L., Adm. Único Blanca Velázquez López y Adm. Único Pedro Gonzalo García López, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

15W-9774

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160008955.

Negociado: D.

Recurso: Recursos de Suplicación 790/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 819/2016.

Recurrente: Miguel Ángel Santos Díaz.

Representante: Eloisa Núñez Hernández.

Recurrido: Fogasa y Beta Galería Sevillana del Libro S.A.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 790/20-D-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en Procedimiento núm. 819/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Beta Galería Sevillana del Libro, S.A, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

15W-9776

## SALA DE LO SOCIAL

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2524/2021. Negociado G se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 18 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, en procedimiento núm. 170/2018.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad «Soluciones Integrales de Andalucía, S.L.U.», cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Tripero.

34W-9961

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1097/2018. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180011824.

De: Don Ricardo Casado Varilla.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Hermanos Pineda Rivera, S.L. (Pansur), Fogasa y Hispalense de Masas Congeladas.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1097/2018 a instancia de la parte actora don Ricardo Casado Varilla contra Hermanos Pineda Rivera, S.L. (Pansur), Fogasa y Hispalense de Masas Congeladas sobre despidos/ ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 15 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 501/2021.*

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social núm. 1097/2018 en materia de extinción de contrato y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Ricardo Casado Varilla frente a Hermanos Pineda Rivera S.L. (Pansur), Administración Concursal, Hispalense de Masas Congeladas S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa, que no comparecieron todos ellos, en nombre de S.M El Rey, he pronunciado la siguiente:

*Fallo.*

Estimo la demanda formuladas por don Ricardo Casado Varilla contra Hermanos Pineda Rivera S.L. (Pansur), Administración Concursal, Hispalense de Masas Congeladas S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa, declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes con fecha de esta sentencia (15 de noviembre de 2021) condenando a Hermanos Pineda Rivera S.L. (Pansur) e Hispalense de Masas Congeladas S.L., conjunta y solidariamente, a abonar al trabajador la indemnización de 103.593,60 € y condeno, además, a las empresas a abonar, conjunta y solidariamente, a don Ricardo Casado Varilla la cantidad de 14.000 € más el 10% de interés de mora de esta cantidad.

No hay pronunciamiento especial respecto al Fogasa ni Administración Concursal, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Pineda Rivera, S.L. (Pansur) y Hispalense de Masas Congeladas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 554/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190005943.

De: Don Luis García Galindo.

Abogado: Ignacio Pedrero Ortega.

Contra: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y Fundación Pública Andaluza para Mediación y el Arbitraje de Andalucía.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2019 a instancia de la parte actora don Luis García Galindo contra Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y Fundación Pública Andaluza para Mediación y el Arbitraje de Andalucía sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.*

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiérase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Publica Andaluza para Mediación y el Arbitraje de Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9928

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1051/2019 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190011634.

De: Don Francisco Javier Romay Yañez.

Abogado: Guillermo Vio Valle.

Contra: Krytotech Blockchain Technologies S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1051/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Romay Yañez contra Krytotech Blockchain Technologies S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.

*Antecedentes de hecho.*

*Primero.* Don Francisco Javier Romay Yañez, presentó demanda de frente a Krytotech Blockchain Technologies S.L. y Fogasa.

*Segundo.* La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1051/2019.

*Fundamentos de derecho.*

*Primero.* Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 14 de febrero de 2022 a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Se requiere al actor a fin de que otorgue apud acta el primer miércoles de 9:30 a 11:00 horas, con apercibimiento de archivo.

Que aporte papeleta de conciliación, y acta de conciliación, esta última en un plazo de 15 días desde su celebración, con apercibimiento de archivo.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Krytotech Blockchain Technologies S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1061/2019 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190011817.

De: Don Néstor Blanco Rivas.

Contra: CIA Andaluza de perfiles de aluminio S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1061/2019 a instancia de la parte actora don Néstor Blanco Rivas contra CIA Andaluza de perfiles de aluminio S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.

*Antecedentes de hecho.*

*Primero.* Don Néstor Blanco Rivas, presentó demanda de frente a CIA Andaluza de perfiles de aluminio S.L.

*Segundo.* La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1061/2019.

*Fundamentos de derecho.*

*Primero.* Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 15 de febrero de 2022 a las 11:35 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado CIA Andaluza de perfiles de aluminio S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-463

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2020 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180005213.

De: D/Dª. Tarek Melliti.

Abogado: Agustín Antonio Romero Jarava.

Contra: Mercantil Nisijara S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. Tarek Melliti contra Mercantil Nisijara S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Auto nº 90/21.

En Sevilla, a 13 de mayo de 2021.

*Hechos.*

*Primero.* En los autos de los que trae causa esta ejecución se dictó Sentencia de fecha 22 de octubre de 2019 que devino firme con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda formulada por D. Tarek Melliti contra Nisiraja S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la empresa, condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de éste de 793,98 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 36,09 €/día.»

La Sentencia fue notificada al demandado el día 8 de noviembre de 2019 mediante correo certificado, que no interpuso recurso alguno.



Segundo. La representación del trabajador presentó demanda de ejecución solicitando la extinción de la relación laboral al ser imposible la readmisión de la misma.

Tercero. Por Auto de 21 de septiembre de 2020 se admitió a trámite la solicitud anterior y por Diligencia de Ordenación de igual fecha por la Letrada de la Admón. de Justicia se fijó comparecencia para el día 27 de abril de 2021 a las 11:10 horas.

Cuarto. El día y hora señalados se celebró la comparecencia, asistiendo únicamente la ejecutante, que hizo las alegaciones oportunas, interesó únicamente prueba documental, quedando las actuaciones pendientes resolver.

#### *Razonamientos jurídicos.*

Primero. Conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 36/2010 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE 11 de octubre de 2011) y en vigor desde el 12 de diciembre de 2011, sus disposiciones son de aplicación a la ejecución de sentencias y demás títulos que lleven aparejada ejecución desde la fecha de su entrada en vigor, incluidas las que se encontraran en trámite en aquel momento, siendo válidas las actuaciones realizadas hasta entonces.

Transcurrido el plazo concedido en sentencia al empresario para optar entre readmitir al trabajador o abonar la indemnización fijada en dicha resolución, en todo caso sin perjuicio de los correspondientes salarios de tramitación, el trabajador puede solicitar al Juez la ejecución de la sentencia de despido conforme a los artículos 280 y siguientes LRJS, correspondiendo al empresario la carga de la prueba para acreditar que la readmisión efectivamente se ha producido y en su caso, que se ha producido sin irregularidades.

Segundo. El artículo 286 LRJS, bajo el epígrafe «Imposibilidad de readmisión del trabajador» establece lo siguiente:

- «1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del artículo 281.
2. En los supuestos de declaración de nulidad del despido por acoso laboral, sexual o por razón de sexo o de violencia de género en el trabajo, la víctima del acoso podrá optar por extinguir la relación laboral con el correspondiente abono de la indemnización procedente y de los salarios de tramitación, en su caso, conforme al apartado 2 del artículo 281.»

Tercero. En el supuesto de autos la empresa ejecutada no ha comparecido nunca según se hace constar en las actuaciones.

En consecuencia, y conforme a la posibilidad resultante del artículo 286 LRJS, procede dictar auto declarando extinguida la relación laboral con las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento.

Cuarto. Deben admitirse por válidas las alegaciones del trabajador en cuanto al hecho de la no readmisión en su escrito de demanda, resultado además de la Vida Laboral unida al procedimiento que con posterioridad a la fecha en que se produjo el despido, ha vuelto a trabajar en diferentes periodos, tal y como consta en la hoja de vida laboral aportada y que se da por reproducida.

Quinto. Pueden descontarse de los salarios de tramitación los salarios percibidos por el trabajador por cuenta de otro empresario, independientemente de que aquel sea igual o superior (STS para unificación de doctrina 18/4/2007) y lo mismo ocurre cuando sea por cuenta propia.

En el presente caso consta acreditado por la Vida Laboral aportada por el trabajador que con posterioridad al despido -17/2/2018- ha estado de alta en Seguridad Social:

1. En el año 2019: 57 días de alta.
2. En el año 2020: 366 días de alta.
3. En el año 2021: 133 días de alta.

Correspondía a la parte ejecutada la carga de acreditar los salarios percibidos por la trabajadora para estas empresas, de forma que no habiendo quedado demostrado procede hacer el descuento teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional que para el año 2019 es de 30 €/día; y para los años 2020 y 2021 es de 31,66 €.

Esto supone cantidades a descontar:

1. En el año 2019: 1710 €.
2. En el año 2020: 11.587,56 €.
3. En el año 2021: 4.210,78 €.

Por lo tanto, el total a descontar es 17.508,34 €.

Sexto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta, apartado segundo del Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOE el día 11 de febrero de 2012 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación “1. La indemnización por despido prevista en el apartado 1 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la redacción dada por el presente real decreto-ley, será de aplicación a los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo. 2. La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso. 3. En el caso de los trabajadores con contrato de fomento de la contratación indefinida, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria Sexta de este real decreto-ley».

Séptimo. Como resulta de la STS 21 de julio de 2009, la cantidad correspondiente a salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de sentencia es una cantidad distinta a la cantidad devengada por ese mismo concepto desde la notificación de sentencia hasta la fecha en que se dicta resolución en el incidente de no readmisión, toda vez que se trata de dos títulos distintos que contienen dos condenas de cantidad líquida también diferentes.

Por tanto, las cantidades actualizadas a fecha de la presente resolución, en virtud de la cual queda extinguida la relación laboral, son las siguientes:

Indemnización: 4.664,63 €

1. Hasta fecha del despido: 793,98 €.
2. Desde del despido hasta la fecha de la presente resolución: 3.870,65 €.

S. Tramitación: 25.222,22 €.

1. Desde el despido hasta la notificación de la Sentencia (629 días): 22.700,61 €.
2. Desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución (555 días): 20.029,95 €.
3. Descuento por los días trabajados: 17.508,34 €.

Por todo lo expuesto,

*Parte dispositiva.*

Declaro extinguida la relación laboral entre Tarek Melliti y Nisiraja S.L, con efectos de la fecha de la presente resolución (13 de mayo de 2021), debiendo abonar la empresa al trabajador la cantidad de 4.664,63 € por indemnización por despido y la cantidad de 25.222,22 € por salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Nisijara S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2020 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150010450.

De: Doña Patricia Martín Delgado.

Abogado: Rafael Entrena Serrano.

Contra: Carmelo Chaves Inversiones S.L.U. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2020 a instancia de la parte actora doña Patricia Martín Delgado contra Carmelo Chaves Inversiones S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 620/21.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Patricia Martín Delgado ha presentado demanda de ejecución frente a Carmelo Chaves Inversiones S.L.U.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8 de septiembre de 2020 por un total de 2.371,98 euros en concepto de principal, mas la de 474,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

*Fundamentos de derecho.*

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Carmelo Chaves Inversiones S.L.U. en situación de insolvencia por un total de 2.371,98 euros euros en concepto de principal, mas la de 474,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este

Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Carmelo Chaves Inversiones S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9760

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 220/2020 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160011483

De: Don Javier Garrido Díaz.

Abogado: Teófilo López Calderón.

Contra: Patientia y Optimismo S.L., Business Cinvel S.L., Status Quo Cerveceros S.L., Democratizando el Ocio S.L., Miscelánea de Bendiciones Holding S.L. y Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2020 a instancia de la parte actora don Javier Garrido Díaz contra Patientia y Optimismo S.L., Business Cinvel S.L., Status Quo Cerveceros S.L., Democratizando el Ocio S.L., Miscelánea de Bendiciones Holding S.L. y Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 28 de octubre de 2021, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>. Iltma. Dijo: Acuerdo homologar el acuerdo transaccional alcanzado entre la parte demandante Javier Garrido Díaz y la demandada manifestado en escrito que antecede con fecha de presentación a través de lexNET 24 de septiembre de 2021, en sus concretos términos y archívese la presente ejecución.

Constando unido a las actuaciones el número de cuenta de las partes, pasen las actuaciones a la Sra Letrada de la Administración de Justicia para que acuerde las transferencias correspondientes.

Notifíquese a las partes personadas previniéndoles que contra la presente cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Patientia y Optimismo S.L., Business Cinvel S.L., Status Quo Cerveceros S.L., Democratizando el Ocio S.L. y Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9761

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 221/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180002294.

De: Don José Antonio Cerdá Delgado.

Abogado: Don Sergio García Méndez.

Contra: Timón Benítez Formación S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 221/18 a instancia de la parte actora contra Timón Benítez Formación S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 12 de noviembre de 2021 y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido a Timón Benítez Formación S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9915

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 679/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210007999.

De: Doña María Isabel Ortiz García.

Abogado: Doña Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Bascones del Agua de Lerma, S.L., Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 679/21 a instancia de la parte actora contra Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L. sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 4 de noviembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9854

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 766/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008978.

De: Don Juan David Asencio Santos.

Abogado: Ángel de la Milagrosa Díaz Pardo.

Contra: PIRGU Reforma y Construcción S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 766/21 a instancia de la parte actora contra PIRGU Reforma y Construcción S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido PIRGU Reforma y Construcción S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9918

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Impugnación de laudo arbitral 794/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009325.

De: Alternativa Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: CCOO, CSIF, UGT, Juan Carlos García García, USO, Gumersindo Rodríguez Martín, Manuel González Vera y Ilunion Seguridad S.A.

Abogados: Celestina Piedrabuena Ramírez, David Cabezas Bernabé, Isidro Ruiz Sanz, Marcos Cañadas Bores y Juan Andrés Silva de los Reyes.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 794/21 a instancia de la parte actora contra don Juan Carlos García García, don Gumersindo Rodríguez Martín, don Manuel González Vera sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 5 de noviembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 05/11/21 y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido don Juan Carlos García García, don Gumersindo Rodríguez Martín, don Manuel González Vera, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9917

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 506/2019. Negociado: 4.  
N.I.G.: 4109144420190005418.  
De: Don David Oliva Aparicio.  
Abogado: Israel Lora Macarro.  
Contra: Ares Capital S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 506/2019 se ha acordado citar a Ares Capital S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de marzo de 2022 a las 9:40 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ares Capital S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-726

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 147/2021. Negociado: 1.  
N.I.G.: 4109144420210001389.  
De: Don Francisco Javier Valle Sánchez.  
Contra: Ministerio de Defensa y Catering Perea Rojas S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 147/2021 se ha acordado citar a Catering Perea Rojas S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de marzo de 2022 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª Planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Catering Perea Rojas S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-6080

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1205/2018 Negociado: 2I.  
N.I.G.: 4109144420180013119.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Abogado: José Luis León Marcos.  
Contra: Gestión y Rehabilitaciones del Sur y Darío Rodríguez Camacho.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión y Rehabilitaciones del Sur sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Gestión y Rehabilitaciones del Sur S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 347,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión y Rehabilitaciones del Sur y Darío Rodríguez Camacho, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia

de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-9862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 156/2019. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190001645.

De: Don José Antonio Burgos Sánchez.

Contra: Fondo Garantía Salarial, Conecta Soluciones S.L., Motion Team Concretia S.L. y S.L.P. Administrador Concursal.

Don César Ojeda Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2019 a instancia de la parte actora don José Antonio Burgos Sánchez contra Fondo Garantía Salarial, Conecta Soluciones S.L., Motion Team Concretia S.L. y S.L.P. Administrador Concursal sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

*Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María Roca Navarro.*

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.

Visto el estado de las presentes actuaciones y recibido el anterior escrito de fecha 25 de enero de 2021 presentado por Graduado Social Francisco Torres Alfonso, únase a los autos de su razón y visto su contenido se acuerda tener por cumplimentado el requerimiento efectuado y ampliar la demanda frente al Administrador Concursal de Motion Team Concretia S.L. en la persona de S.L.P. dándole traslado de la copia de la demanda, y se señala nuevamente para el próximo día 2 de marzo de 2022 a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 12 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.ª, ese mismo día a las 10.30 horas, para proceder al acto de conciliación de las partes. Cítese de nuevo a las partes en litigio, con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de citación y notificación al demandado Conecta Soluciones S.L. y Motion Team Concretia S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco César Ojeda Sánchez.

34W-8015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 316/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200003386.

De: Doña Sara Villa Melguizo.

Contra: Jump and Jumping S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 316/2020 se ha acordado citar a Jump and Jumping S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de marzo de 2022 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda/ de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jump and Jumping S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5103

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210014103.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 1401/2021 Negociado: RE.

Sobre: extinción relación laboral + cantidad.

Demandante: Paloma García Fernández.

Abogado: Ignacio Andrés Peña.

Demandados: Fogasa, José María Granados García y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1401/2021 a instancia de la parte actora doña Paloma García Fernández contra José María Granados García y varios sobre despidos/ceses en general se ha acordado citar a don José María Granados García, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de febrero de 2022 a las 10:30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas núm. 3 sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 17 de enero de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado don José María Granados García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-421

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 137/2021. Negociado: D.

Núm. Rg.: 2194/2021.

N.I.G.: 4109143220210034371.

De: Petre Bucur.

Contra: Daniel Barrero García.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital y su partido judicial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delito leve núm. 137/21 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 267/2021.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 137/21 seguidos por un delito leve de lesiones contra Daniel Barrero García nacido en Sevilla el día 30 de septiembre de 1979, hijo de Daniel y María Dolores con DNI núm. 28.936.465 G en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente, ...

Que debo condenar y condeno a Daniel Barrero García, como autor criminalmente responsable de un delito leve de lesiones a la pena, de dos meses de multa con cuota diaria de seis euros y costas. Deberá indemnizar a Petre Bucur en concepto de responsabilidad civil en la cantidad de 160 euros por las lesiones sufridas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante Petre Bucur y denunciado Daniel Barrero García, actualmente ambos en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-9858

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 53/2020. Negociado: B.

Núm. Rg.: 498/2020.

N.I.G.: 4109143220200011535.

De: Ricardo Manuel Castillo Rivas.

Contra: Amiran Nikolaishvili.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital y su partido judicial.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria núm. 2/21 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: *Auto*.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2021.

Dada cuenta; El informe del Ministerio Fiscal únase y.

*Hechos*.

Único.—En la causa Juicio inmediato sobre delitos leves 53/2020 se ha condenado a Amiran Nikolaishvili, a la pena de 25 días de multa con cuota diaria de 6 euros.

En la presente ejecutoria se ha oído a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la solicitud de suspensión de la ejecución de la pena impuesta, recabándose así mismo los antecedentes penales del investigado y los informes oportunos con el resultado que obra en autos.

*Parte dispositiva.*

1.—Se suspende la pena de 25 días de multa con cuota diaria de 6 euros o catorce días de responsabilidad personal subsidiaria impuesta a Amiran Nikolaishvili, por tiempo de tres meses quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.—La suspensión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones o deberes:

- a. Que el condenado no delinca en el plazo anteriormente señalado.
- b. Satisfacer las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en un solo plazo o en los plazos que se fijen.
- c. Facilitar el decomiso acordado en el plazo acordado.

3.—Adviértase al penado que se revocará la suspensión de la ejecución de la pena de prisión suspendida:

- a. Si delinque en el plazo de suspensión fijado en este auto, si ello pone de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.
- b. Si no satisface las responsabilidades civiles, salvo que careciera de capacidad económica para ello.
- c. Si facilita información inexacta o insuficiente sobre el paradero de bienes y objetos cuyo decomiso hubiera sido acordado.
- d. Si facilita información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio, incumpliendo la obligación impuesta en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.—Adviértase al penado que si el incumplimiento de las prohibiciones, deberes o condiciones no hubiera tenido carácter grave o reiterado, se podrá:

- a. Imponer nuevas prohibiciones, deberes o condiciones, o modificar las ya impuestas.
- b. Prorrogar el plazo de suspensión, sin que en ningún caso pueda exceder de la mitad de la duración del que hubiera sido inicialmente fijado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La Magistrada-Juez, doña Pilar Ordóñez Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación a Amiran Nikolaishvili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-9925

## AYUNTAMIENTOS

### ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 294 de fecha 22 de diciembre de 2021, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación resumido por capítulos, así como la plantilla de personal funcionario y laboral, que fue aprobada junto con el Presupuesto.

*Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	Euros 2022
I	Gastos de personal	1.513.403,72
II	Gastos corrientes bienes y servicios	655.031,35
III	Gastos financieros	9.200,00
IV	Transferencias corrientes	51.854,88
V	Fondo de contingencia	2.000,00
A) OPERACIONES CORRIENTES		2.231.489,95
VI	Inversiones reales	38.100,00
VII	Transferencias de capital	47,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		38.147,00
VIII	Activos financieros	15.000,00
IX	Pasivos financieros	26.512,20
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS		41.512,20
Total estado de gastos		2.311.149,15



*Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	Euros 2022
I	Impuestos directos	965.644,59
II	Impuestos indirectos	13.107,07
III	Tasas y otros ingresos	125.312,14
IV	Transferencias corrientes	1.187.018,56
V	Ingresos patrimoniales	5.084,88
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.296.167,24
VIII	Activos financieros	15.000,00
	C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	Total estado de ingresos	2.311.167,24

## PLANTILLA DE PERSONAL 2022

*Personal funcionario*

Funcionarios	Plazas	Grupo	Comp. destino nivel/cuantía	Comp. específico cuantía
Policía Local	4	C1	22 / 569,45 €	863,49 €
Secretaría-Interventora	1	A1	28 / 929,71 €	1.121,00 €
Vicesecretaría-Interventora	1	A1	28 / 929,71 €	1.121,00 €

*Personal funcionario interino*

Funcionarios	Plazas	Grupo	Comp. destino nivel/cuantía	Comp. específico cuantía
Administrativo Secretaría	1	C1	11 / 265,40 €	—

*Personal laboral*

Denominación del puesto	Plazas
Arquitecto Técnico	1
Oficial Administrativo de Oficina Técnica	1
Limpiadora de Edificios	2
Oficial de Albañilería	3
Peón de Albañilería	5
Personal de Mantenimiento	1
Oficial de Limpieza Viaria	1
Operario de Limpieza Viaria	1
Oficial de Jardinería	1
Monitora Sociocultural	1
Educadora Social	1
Psicóloga	1
Auxiliares del SAD	3
Auxiliares del SAD Ley de Dependencia	6
Asesora Jurídica del PIM	1
Agente de Igualdad del PIM	1
Trabajadora Social	2
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1
Educadora de Escuela Infantil	7
Directora de Escuela Infantil	1
Bibliotecaria	1
Agente de Dinamización Juvenil	2
Monitor Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Monitora de Gimnasio	1
Dinamizadora de Guadalinfo	1
Técnico Adjunto a Alcaldía	1
Oficial Administrativo	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albalá del Aljarafe a 13 de enero de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación del cuadro de tarifas recogido como anexo en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 132, de fecha 10 de junio de 2021; según certificado, de fecha 22 de noviembre de 2021, expedido por la Secretaría General, durante los referidos plazos no se ha encontrado constancia de que se haya presentado ninguna alegación ni reclamación.

Aprobar definitivamente el cuadro de tarifa recogido como anexo en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el texto integro de las modificaciones, que se transcribe a continuación:

En La Algaba a 22 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2.004), este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2.004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: inhumación de cadáveres o restos, procedentes estos bien sea del propio cementerio o de fuera, exhumación y traslado dentro o fuera del cementerio; asignación de espacios para enterramiento; permisos para la construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos concesión de derechos funerarios de uso permanente o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos que se tramiten, y así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones; la ocupación y utilización de las salas de duelo y depósito de cadáveres; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

- 1.º En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
- 2.º En el supuesto de derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.
- 3.º Tendrán también la condición de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

Artículo 4.º *Responsables.*

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de personas de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos, y el preceptivo informe de los servicios sociales comunitarios de la localidad.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, con el preceptivo informe de los servicios sociales comunitarios de la localidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa que figura en el anexo al final de la Ordenanza.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios o para la expedición de licencia o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º *Declaración, autoliquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de autoliquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal comenzara a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Cuadro de tarifas

<u>1.1. Inhumaciones dentro del horario habitual</u>	<u>Euros</u>
Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en:	
a) Panteones de uso permanente	79,74
b) Sepulturas, de uso permanente	69,07
c) Pared, de uso permanente	58,73
d) Sepultura de red, de uso temporal	58,73
e) Osario de Uso permanente	58,73
f) Osario de uso temporal	58,73
1.2. Inhumaciones fuera del Horario Habitual	
Por cada inhumación de un cadáver o sus restos, fuera del horario habitual: 202,68 Euros	
<u>2. Exhumaciones</u>	<u>Euros</u>
Para traslados de restos fuera del cementerio, si el punto de destino es el cementerio de otro municipio	55,29
Para traslados de restos fuera del cementerio con destino a otros cementerios de la localidad	55,29
Para traslado dentro del cementerios	
a) Si se realiza dentro de los cinco años siguientes de la fecha del fallecimiento	82,92
b) Si se hace con posterioridad	55,29
Nota general al apartado 2: la tarifa de exhumación no exime del pago de la correspondiente tarifa de inhumación.	
<u>3. Derechos funerarios</u>	<u>Euros</u>
Derechos funerarios de uso temporal:	
Por 10 años en nicho	184,09
Por 10 años en osario	73,64
Por 10 años en columbarios	39,09
Derechos Funerarios de uso permanente en nicho:	
Por 25 años	260,00
Por 50 años	405,05
Por 75 años	607,58
Derechos funerarios de uso permanente en osario:	
Por 25 años	114,92
Por 50 años	147,26
Por 75 años	220,95
Derechos funerarios de uso permanente en columbario:	
Por 25 años	61,20
Por 50 años	122,42
Por 75 años	183,62
Derechos funerarios de uso de suelo para panteones:	
Por 25 años, m <sup>2</sup>	100,00
Por 50 años, m <sup>2</sup>	150,00
Por 75 años, m <sup>2</sup>	200,00
<u>4. Obras</u>	<u>Euros</u>
Licencia para la colocación de tapamentos:	
En panteones	31,03
En sepulturas de uso permanente	31,03
En sepultura de uso temporal	28,46
Licencia para la construcción de panteones	209,27
Nota: Licencias para la construcción de panteones: Para la concesión de esta licencia, será necesario presentar el preceptivo proyecto, debidamente registrado, firmado y visado por los colegios profesionales correspondientes.	
	<u>Euros</u>
Licencia para realizar todo tipo de obras o adecentamientos en panteones	55,81
Licencias por colocación de lapidas:	
a) En sepultura de tierra	34,86
b) En sepultura de pared	7,25

Euros

Licencia por colocación de frentes	18,01
Licencia por colocación de puerta	7,25
Licencia por colocación de placas	10,45

5. Licencia para la limpieza de panteones sepulturas de uso de permanente.

Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas y panteones de uso permanente, a solicitud del concesionario de la misma, sean cuales fueran sus motivos, se abonará 27,88 euros

6. Depósito, cámara de cadáveres, salas de duelo y ocupación de otras salas

Por el depósito de un cadáver o restos y la utilización de la salas de duelos durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósitos individuales con velatorio 326,48 euros

Ocupación de salas de duelo o capilla durante cremación 30,00 euros

7. Titulares que tengan concedidos derechos funerarios, que acrediten documentalmente, sobre el C. de San Sebastián:

Derechos funerarios de uso permanente en osarios en el Cementerio de San Bartolomé, Por 75 años: 0,00 euros

Derechos funerarios de uso permanente en nichos en el Cementerio de San Bartolomé, Por 75 años: 180,00 euros

Concesión de derechos funerarios sobre terrenos en el Cementerio de San Bartolomé para la construcción de bóveda o panteones por los particulares., Por 75 años: 0,00 euros

8. Cambios de Titularidad 25,00 euros.

15W-111

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la resolución de Alcaldía núm. 3407/2021, de 30 de diciembre de 2021, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de diversas bolsas de trabajo temporal para diferentes categorías profesionales, del siguiente tenor literal:

«Como consecuencia de acumulaciones de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas en los puestos de trabajo que a continuación se indican, resulta aconsejable disponer de un procedimiento ágil que garantice disponer de personal capacitado en el momento en el que surja la necesidad.

La fórmula más adecuada para disponer de ese personal es la existencia de bolsas de trabajo de personal previamente seleccionado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Administración General.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente

*Primero.* Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de las siguientes bolsas de trabajo:

- Jardinero/a (AP) Oficial Albañil (C2)
- Operario/a de Servicios Varios (AP) Oficial Electricista (C2)
- Oficial Fontanero/a (C2) Oficial Conductor/a (C2) Oficial Pintor/a (C2)
- Limpiador/a (Operario/a Limpieza de Edificios (AP) Conserje (AP)

«BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la formación, mediante el sistema de concurso de méritos, de una serie de bolsas de trabajo para la contratación con carácter temporal y no permanente, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables conforme al artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de las diferentes categorías profesionales que se enumeran en la Base Segunda.

Durante el periodo de vigencia de tales Bolsas se cubrirán las necesidades de personal y se hará uso de contrataciones temporales y esporádicas debido a la acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas que puedan producirse y que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el Ayuntamiento de Brenes. Todo ello mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quedan excluidas de la aplicación de las presentes Bases las contrataciones correspondientes a los puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos, tales como PFEA, programas de empleo, PPES, colectivos socialmente desfavorecidos, o cualquier otro de similares características que tengan establecidos un proceso de selección específico, en los que prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

Las contrataciones que se realicen a través de las Bolsas que se formen en ningún caso podrán constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijos o indefinidos.

*Segunda. Relación de bolsas de trabajo temporal, funciones y requisitos específicos.*

Los puestos incluidos en esta convocatoria son los siguientes:

- 2.1. Jardinero/a.
- 2.2. Oficial Albañil.
- 2.3. Operario/a de Servicios Varios.
- 2.4. Oficial Electricista.

- 2.5. Oficial Fontanero/a o 2.6. Oficial Conductor/a o 2.7. Oficial Pintor/a.
- 2.8. Limpiador/a (Operario/a Limpieza de Edificios).
- 2.9. Conserje.

Los requisitos y funciones de cada uno de ellos son los siguientes:

REF. 2.1. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA JARDINERO/A.

Grupo: Agrupación profesional.

Funciones a desempeñar:

- Realizar tareas de mantenimiento y limpieza de parques y jardines municipales (Plantación, poda y recorte, fumigación y control de plagas, riego, abono, labrado...)
- Controlar el correcto estado de los parques y jardines municipales y velar por su correcto uso.
- Organizar y coordinar cuantas actividades se realicen en su ámbito de actuación.
- Coordinar las labores realizadas por el personal eventual en las épocas de poda y plantación.
- Colaborar en las tareas de mantenimiento de edificios, instalaciones, mobiliario urbano y vía pública municipal.
- Colaborar en las tareas de habilitación de espacios públicos (colocación de entarimados, casetas, vallas...), para la realización de actos públicos y festivos.
- Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional

Requisitos:

1. Certificado de escolaridad o equivalente.
2. Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios.

REF. 2.2. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL ALBAÑIL

Grupo: C2.

Funciones a desempeñar:

- Realizar tareas de mantenimiento y reforma de albañilería en edificios e instal. Municipales.
- Realizar trabajos de albañilería.
- Ejecutar tareas de habilitación de espacios públicos (colocación de entarimados, casetas, vallas...), para la realización de actos públicos y festivos.
- Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Requisitos:

1. Deberá acreditarse el cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos:
  - a) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; y certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas.
  - b) FP1/Grado Medio de Técnico en Construcción.
2. Curso de prevención de riesgos laborales en el sector de un mínimo de 20 horas.

REF. 2.3. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS.

Grupo: Agrupación Profesional.

Funciones a desempeñar:

- Ejecutar tareas de peón en las labores de mantenimiento de dependencias, instalaciones, parques y jardines, mobiliario urbano y vía pública municipales.
- Realizar trabajos de Peón Albañil.
- Cargar y descargar el camión.
- Ejecutar labores de limpieza de calles.
- Ejecutar la recogida de enseres viejos.
- Ejecutar tareas de habilitación de espacios públicos (colocación de entarimado casetas...), para la realización de actos públicos y festivos.
- Y en general, otras de carácter similar, que les sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Requisitos:

- Certificado de escolaridad o equivalente

REF. 2.4. . BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL ELECTRICISTA.

Grupo: C2.

Funciones a desempeñar:

- Realizar tareas de instalación y mantenimiento de la red eléctrica municipal en los edificios e instalaciones municipales, así como en las vías públicas.
- Realizar tareas de instalación y mantenimiento del Alumbrado Público.
- Realizar tareas de mantenimiento de los Grupos de Control de Tráfico.
- Realizar tareas de mantenimiento de Calderas, Centros de transformación, grupos de Bombeo.
- Ejecutar tareas de habilitación de espacios públicos, en lo relativo a la electricidad (Instalación de cuadros eléctricos...), para la realización de actos públicos y festivos.

- Realizar tareas menores de mantenimiento de los equipos de informática y telefonía en las dependencias municipales.
- Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional

Requisitos:

Deberá acreditarse el cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos:

- a) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; y certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas.
- b) FPI/Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalente.

REF. 2.5. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL FONTANERO/A.

Grupo: C2.

Funciones a desempeñar:

- Realizar tareas de mantenimiento y reforma de las instalaciones de fontanería los edificios e instalaciones municipales.
- Ejecutar las instalaciones de red de agua en las obras que se ejecuten por Administración.
- Ejecutar las instalaciones de fontanería en los proyectos AEPSA y Planes Provinciales
- Colaborar en las tareas de mantenimiento de edificios, instalaciones, mobiliario urbano y vía pública municipal.
- Colaborar en las tareas de habilitación de espacios públicos (colocación de entarimados, casetas, vallas...), para la realización de actos públicos y festivos.
- Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional

Requisitos:

1. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de dos años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 200 horas.

REF. 2.6. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL CONDUCTOR/A.

Grupo: C2.

Funciones a desempeñar:

- Conducir camiones y maquinaria del Ayuntamiento que le sean asignadas.
- Transportar materiales, cargando y descargando el camión.
- Realizar la recogida de enseres viejos.
- Puesta a punto y mantenimiento de los mismos, incluso revisiones ITV incluso otros controles legales o reglamentarios.
- Pequeñas reparaciones que no revistan especial dificultad técnica
- Mantener en buenas condiciones mecánicas, higiénicas y de conservación el vehículo asignado.
- Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional

Requisitos:

1. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Carnet de conducir tipo C.

3. CAP en vigor.

REF. 2.7. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL PINTOR/A.

Grupo: C2.

Funciones a desempeñar:

- Acondicionar y preparar superficies que deban ser pintadas (hacer reparaciones, rasquetado, yeso, enlucido u otros tipos de trabajo).
- Pintar sobre cualquier material como por ejemplo: madera, metal y otros.
- Estar familiarizado con el uso y conservación de todos los materiales, maquinarias y herramientas utilizadas en el oficio.
- Ejecutar los trabajos de forma limpia, ordenada y con buena terminación; y uso adecuado y económico de los materiales
- Colaborar en el registro de mano de obra y materiales utilizados en los trabajos.
- Estimar materiales de acuerdo con los rendimientos de los distintos productos
- Realizar inspecciones periódicamente con el propósito de detectar deterioros que deban ser reparados.
- Cumplir con las normas de seguridad y las reglamentaciones vigentes, utilizando los elementos de protección adecuados
- Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional

Requisitos:

1. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas.

REF. 2.8. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OPERARIO/A DE LIMPIEZA.

Grupo: Agrupación Profesional.

Funciones a desempeñar:

- Ejecutar el servicio de limpieza de dependencias municipales según las instrucciones recibidas, así como de los equipamientos con las que estos cuentan.
- Durante parte de la jornada ejercerá funciones de control y supervisión, con idéntica responsabilidad que el Encargado de Limpieza, de equipos de limpieza de entre 3 a 5 trabajadores.
- Y en general, otras de carácter similar, que les sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Requisitos:

- Certificado de escolaridad o equivalente.

REF. 2.9. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CONSERJE.

Grupo: Agrupación Profesional.

Funciones a desempeñar:

- Realizar el control y vigilancia del centro asignado, velando por su correcto uso.
- Controlar las entradas y salidas de los usuarios; abriendo y cerrando, en su caso, las puertas de acceso al centro siguiendo las indicaciones de su superior.
- Ejecutar tareas básicas de mantenimiento y conservación del Centro, incluyendo jardines.
- Recoger el correo y distribuirlo.
- Realizar tareas de limpieza y adecuación de las instalaciones y espacios para la realización de las actividades a realizar en el centro.
- Y en general, otras de carácter similar, que le sean encomendadas por su superior inmediato, Concejal del Área o Alcaldía, que estén de acuerdo con las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Requisitos:

- Certificado de escolaridad o equivalente.

Tercera. *Requisitos generales.*

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo profesional y cumplir los requisitos establecidos en función del puesto solicitado, acreditándolo en la forma establecida en las presentes bases.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

Cuarta. *Instancias y documentación a presentar.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I. En caso de optar a varias Bolsas, deberá formularse y presentarse una solicitud por cada una de las Bolsas a que se opte, adjuntando a cada una de ellas la documentación correspondiente.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de la exposición del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Brenes ([brenes.sedelectronica.es](http://brenes.sedelectronica.es)), por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes ([brenes.sedelectronica.es](http://brenes.sedelectronica.es)). A tal efecto, en el «Catálogo de Trámites» de la pantalla de inicio de la sede electrónica, los aspirantes deberán seleccionar dentro de la materia «Administración General», el apartado «Recursos Humanos», donde deberán cumplimentar la solicitud correspondiente a la Bolsa a la que se aspira. Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando el modelo de instancia y registrando posteriormente la solicitud. Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada. Las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tendrán que ir acompañadas, para los puestos en que así se requiera, del resguardo del justificante acreditativo del pago de las tasas de examen.
- b) En el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, conforme al modelo que figura en el Anexo I:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por ambas caras (para aquellas solicitudes que no se formulen vía electrónica).
- Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos por razón del puesto al que se opta (Base segunda).
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.
- Sólo para el caso de acceso a Bolsas de puestos de trabajo que pertenezcan al grupo de clasificación C2 (Oficial Albañil, Oficial Electricista, Oficial Fontanero/a, Oficial Conductor y Oficial Pintor/a), junto con la solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I deberá acompañarse un resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, por importe de 8,37 €, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Brenes. Derechos de Examen. Bolsa de trabajo temporal \_\_\_\_\_» a la cuenta de Caixabank número ES90 2100 2602 0902 0100 7616 debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar el nombre concreto de la Bolsa.

Alternativamente, el pago de la tasa podrá realizarse también a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es). A tal efecto, en el apartado de servicios electrónicos de la pantalla de inicio de la sede electrónica, se encuentra el banner «pago telemático». Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando los datos que se soliciten entre los que deberá indicarse el número de expediente «3935/2021» y, en el concepto, el nombre concreto de la Bolsa a la que se opta.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en la base Cuarta.

Para el acceso a aquellas Bolsas de puestos de trabajo que pertenezcan al grupo de clasificación «Agrupaciones Profesionales», no se exige el abono de tasa por no estar contemplado en la Ordenanza.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

Los aspirantes no tendrán que aportar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre y cuando identifiquen expresa e individualmente los documentos a aportar. En caso de solicitudes generales o inconcretas, no será tenida en cuenta su solicitud. Esta facultad no alcanza al documento indetentativo de la identidad ni al informe de vida laboral actualizado, que deberán ser en todo caso aportados por los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento la exposición en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la dirección electrónica indicada.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, a propuesta de los servicios técnicos de Integración Sociolaboral de la actual Área de Acción Social (o la que en el futuro ostente idénticas competencias en la materia), que analizarán la documentación presentada por los aspirantes, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada respectiva bolsa de trabajo temporal.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Brenes. En el plazo de diez días hábiles a partir de esa publicación, los aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del respectivo proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía y a propuesta de los servicios técnicos de Integración Sociolaboral de la actual Área de Acción Social (o la que en el futuro ostente idénticas competencias en la materia), se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Brenes. En dicha Resolución se acordará asimismo la composición nominal del Tribunal de Selección.

#### Sexta. *Órgano de selección.*

Los miembros del tribunal de selección se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el tribunal, los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas bases y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las pruebas selectivas.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aún cuando se celebren varias sesiones.



La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al tribunal en las pruebas en las que éste lo precise sin que, en ningún caso, tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho tribunal y a propuesta del mismo.

Séptima. *Procedimiento de selección de aspirantes.*

El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos, constando de una fase:

Única. Valoración de méritos: se valorará la formación/estudios y experiencia.

Sólo se procederá a la valoración de la documentación acreditada.

Los méritos que el Tribunal de Selección procederá a valorar serán aquellos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:
  - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
  - Certificados de empresa o contratos de trabajo correspondientes a los periodos alegados.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Para puntuar o valorar los apartados de formación reglada y formación complementaria (cursos), se deberá presentar copia de la titulación, certificación, título o diploma (anverso y reverso) expedido por el órgano correspondiente de la entidad o entidades organizadoras del mismo, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que lo integran.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden de posición en la bolsa atenderá a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado Formación complementaria. De persistir el empate se realizará un sorteo.

Valoración de los méritos:

1. Formación reglada relacionada con el puesto a ocupar (máximo 1 punto).

Título universitario: 1,00 puntos.

Bachillerato, F.P.2. o equivalente: 0,75 puntos.

F.P.1. o equivalente: 0,50 puntos.

Certificado de profesionalidad o equivalente: 0,25 puntos.

Se puntuará la titulación aportada que esté directamente relacionada con la especialidad profesional que se desempeñará, y que no haya sido tenida en cuenta como requisito de acceso al proceso de selección.

Debiendo acreditarse mediante fotocopia o copia digitalizada de los mismos.

2. Formación complementaria (máximo 3 puntos).

Por participación como alumno en seminarios, cursos y jornadas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto a cubrir:

<i>Núm. de horas</i>	<i>Puntuación</i>
De 10 a 20 horas, o en su defecto de 2 a 4 jornadas	0,05 puntos
De 21 a 40 horas, o en su defecto de 5 a 8 jornadas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas, o en su defecto de 9 a 20 jornadas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas, o en su defecto de 21 a 30 jornadas	0,30 puntos
De 201 horas en adelante, o en su defecto, de más de 30 jornadas	0,50 puntos

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los seminarios, cursos y jornadas en los que no haya constancia o no se exprese el número de horas o jornadas y aquellos que tengan una duración inferior a 10 horas o 2 jornadas, no serán puntuados.

3. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

Por servicios efectivos prestados en puesto igual o similar al que se aspira, tanto en el ámbito de la Administración como en el sector privado.

Se puntuará con 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

El objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato o mediante certificación del órgano o empresa empleadora.

Los periodos acreditados se computarán globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Octava. *Contratación y funcionamiento de la bolsa.*

Tendrán derecho a integrar las respectivas bolsas de trabajo temporal todos los aspirantes admitidos, en riguroso orden según la valoración de sus méritos.

Concluida la fase de valoración de los méritos, el tribunal calificador elevará al órgano competente las propuestas de resolución en las que se contengan las relaciones provisionales de aspirantes que conformarán las correspondientes Bolsas, por orden de prelación según puntuación obtenida, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

A cada uno se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará nueva propuesta al órgano competente para que dicte resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas por orden de puntuación de los aspirantes que conforman las distintas bolsas, las cuales serán nuevamente publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la relación definitiva de aspirantes aprobados se constituirá la bolsa de trabajo para cubrir tanto sustituciones temporales de empleados municipales como necesidades transitorias de personal que no puedan ser atendidas por los empleados municipales existentes. Las bolsas de trabajo resultantes de este proceso de selección de personal tendrán una vigencia cinco años a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la relación definitiva de los aspirantes que conformarán las bolsas correspondientes, salvo que antes de dicho plazo se efectúe proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de plantilla para alguna de estas plazas del cual resulte una nueva bolsa de trabajo para nombramiento de personal no permanente.

Las personas que hayan sido objeto de nombramiento o contratación durante un plazo máximo de 6 meses (continuados o con interrupción) pasarán al último lugar de la bolsa de trabajo.

La gestión y actualización de las bolsas corresponderá a los servicios técnicos de Integración Sociolaboral de la actual Área de Acción Social (o la que en el futuro ostente idénticas competencias en la materia).

Los llamamientos, una vez conocida la necesidad surgida a través de informe de necesidad del área o servicio, se realizarán mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos de contacto.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizado tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa correspondiente, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles), desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y horas de las llamadas telefónicas así como, en su caso, la identificación de la persona que la recibe y la respuesta recibida.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, acreditables en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

Aquellas personas aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo tendrán expectativa a ser llamadas según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, en el plazo de cinco días naturales:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición) y de los méritos aportados para su valoración en la fase de concurso.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de elección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Novena. *Incidencias.*

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

#### ANEXO I

##### *Solicitud de admisión al proceso de selección para la constitución de bolsas de trabajo temporal para diferentes categorías profesionales, mediante concurso de méritos del Excmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla)*

1. Bolsa de empleo a la que concurre:

(Nota: deberán presentarse tantas solicitudes como puestos a los que desee concurrir, adjuntando la documentación requerida para cada caso).

2. Datos de la persona aspirante:

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio a efecto de notificaciones: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

3. Documentos que se acompaña:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor (por ambas caras).
- Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de acceso por razón del o de los puestos a los que se opta (Base segunda).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso, de conformidad con la Base Séptima (formación y experiencia).
- Para el caso de acceso a Bolsas de puestos de trabajo que pertenezcan al grupo de clasificación C2 (Oficial Albañil, Oficial Electricista, Oficial Fontanero/a, Oficial Conductor y Oficial Pintor/a), resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen por cada una de las Bolsas a las que se concurre, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

4. Autorizo al Ayuntamiento de Brenes a aportar los siguientes documentos:

(Identificar los documentos expresa e individualmente. Esta facultad no alcanza al documento indetentativo de la identidad del aspirante ni al informe de vida laboral actualizado, que deberán ser en todo caso aportados por los aspirantes).

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En Brenes a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El solicitante,

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES

Clausula de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Brenes cuya dirección es C/ Real, núm.. 21. 41310 Brenes (Sevilla).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose al Ayuntamiento de Brenes en la dirección indicada en el apartado anterior.
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, para el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la sección de política de privacidad en la siguiente dirección electrónica: [brenes.sedelectronica.es](mailto:brenes.sedelectronica.es).

*Segundo.* Convocar el proceso de selección y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brenes a 20 de enero de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

## CARMONA

*Corrección de errores*

Con fecha 24 de enero de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el presente Decreto núm. 111/2022:

Rectificación del Decreto 95/2022, de 20 de enero, que modifica el Decreto 64/2022, de 18 de enero del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal calificador y fecha de examen del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino el puesto de Tesorero/a que se encuentra vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Hechos:

*Primero.* Concluido el plazo de reclamaciones previsto en la Resolución de esta Alcaldía núm. 3614/2021 de fecha 14 de diciembre y no existiendo reclamación alguna a la lista provisional publicada de admitidos/as y excluidos/as, se procede a publicar el listado definitivo de aspirantes, la configuración del Tribunal Calificador y fijar el calendario del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, el puesto de Tesorero/a que se encuentra vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 263, de 13 de noviembre de 2021.

*Segundo.* Que mediante Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 64/2022, de 18 de enero, se procedió a la publicación de los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, configuración del tribunal calificador y calendario de dicho proceso selectivo.

*Tercero.* Detectado errores en la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, el puesto de Tesorero/a que se encuentra vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 263, de 13 de noviembre de 2021.

*Cuarta.* Detectado error en la fecha y hora de la celebración de la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo previamente indicado.

Fundamentos:

*Primero.* La Base Quinta de las Generales que rigen la convocatoria establece que “Expirado el plazo de presentación de las instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará, en el plazo de cinco días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal, otorgándose un plazo de tres días para que los interesados puedan formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas, fecha de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal Calificador.»

*Segundo.* La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos» (artículo 109.2).

*Tercero.* En el correspondiente expediente, instruido al efecto, consta informe emitido por la T.A.G. con funciones de Secretaría General acctal., de fecha 24 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de resolución:

*Primera.* Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, el puesto de Tesorero/a que se encuentra vacante, según el siguiente detalle:

*Listado provisional admitidos/as*

<i>N.I.F.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***2878**	Ruiz Saez Carlos

*Segunda.* Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, el puesto de Tesorero/a, según el siguiente detalle:

Presidenta/e:	Don Antonio Seijó Ceballos.
Suplente:	Doña Marta Bausa Crespo
Vocales:	Doña Magdalena Hoyos García.
Suplente:	D <sup>o</sup> Luis Rodríguez Martín.
	Don José Antonio Molina García.
Suplente:	Doña Victoria Corro Bueno.
	Doña Natalia Bernal Ortega.
Suplente:	Don César López Nieto .
Secretaría:	Doña Margarita Zapata Sierra
Suplente:	Doña Ana María Alcántara García

*Tercera.* Fijar la fecha, hora y el lugar de celebración de la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 10 de febrero de 2022

Hora: 16:30 h.

Lugar: Antigua Alcaldía Excmo. Ayuntamiento de Carmona, C/ El Salvador, 2, 41410 Carmona (Sevilla)

*Cuarta.* El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona [www.carmona.org](http://www.carmona.org).

*Quinta.* Que se de traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.»

Este Alcalde-Presidente de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emite la siguiente:

Resolución:

*Primera.* Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, el puesto de Tesorero/a que se encuentra vacante, según el siguiente detalle:

Listado provisional admitidos/as

N.I.F.	Apellidos y nombre
***2878**	Ruiz Saez Carlos

*Segunda.* Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, el puesto de Tesorero/a, según el siguiente detalle:

Presidenta/e: Don Antonio Seijó Ceballos.  
 Suplente: Doña Marta Bausa Crespo  
 Vocales: Doña Magdalena Hoyos García.  
 Suplente: Don Luis Rodríguez Martín.  
 Don José Antonio Molina García.  
 Suplente: Doña Victoria Corro Bueno.  
 Doña Natalia Bernal Ortega.  
 Suplente: Don César López Nieto .  
 Secretaría: Doña Margarita Zapata Sierra  
 Suplente: Doña Ana María Alcántara García

*Tercera.* Fijar la fecha, hora y el lugar de celebración de la prueba, correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

Día: 10 de febrero de 2022

Hora: 16:30 h.

Lugar: Antigua Alcaldía Excmo. Ayuntamiento de Carmona, C/ El Salvador, 2, 41410 Carmona (Sevilla)

*Cuarta.* El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona [www.carmona.org](http://www.carmona.org).

*Quinta.* Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento. En Carmona a 25 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-396

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario núm. 01/2022 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-447

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario núm. 02/2022 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-448

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos núm. 01/2022 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-449

## GUILLENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria del XXV Concurso de Aficionados Flamencos «Villa de Guillena».*

BDNS (Identif.): 608211

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608211>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar cuantos cantaores/as y bailaores/as de ambos sexos lo deseen, sin ningún límite de edad.

No podrán participar aquellos cantaores/as y bailaores/as que hayan sido ganadores/as del concurso de cante en alguna de sus categorías o de baile, en cuyo caso no podrán inscribirse en dicha categoría de cante o baile.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Guillena, mediante el otorgamiento de premios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Aficionados Flamencos Villa de Guillena se encuentran aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.06 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establecen los siguientes premios:

PREMIOS MODALIDAD DE CANTE.

- Concurso general.
  - 1.º premio: 1.500 euros y placa.
  - 2.º premio: 500 euros y placa.
- Premio especial cante por bulería.
  - 1.º premio: 350 euros y placa y contrato para Festival de la Bulería de Guillena.
  - 2.º premio: 150 euros y placa.

Los concursantes que opten a este premio no podrán elegir el mismo palo en el concurso general.

- Premio especial jóvenes flamencos.
  - 1.º premio: 500 euros y placa.

Menores de 25 años. El ganador se determinará de la fase clasificatoria. Este premio no excluye de poder optar al resto de premios del concurso. El ganador deberá participar en la final para recibir el premio.

PREMIOS MODALIDAD DE BAILE.

- 1.º Premio: 1.500 euros y placa.
- 2.º premio: 500 euros y placa.

En la modalidad de baile, los concursantes realizarán un solo palo. La actuación no excederá de los 15 minutos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las inscripciones deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 25 de febrero de 2022, enviando escrito de inscripción dirigido al correo electrónico [cultura@guillena.org](mailto:cultura@guillena.org).

Para la modalidad de cante, junto al escrito se presentará un vídeo con buena calidad de audio y de imagen en el que el cantor/a deberá aparecer bien identificado e interpretando un cante de uno de los grupos descritos (A,B,C)

Una vez finalizado el plazo de inscripción, el jurado decidirá los concursantes que pasan a la segunda fase del concurso, la cual tendrá carácter presencial.

Sexto. *Condiciones de participación.*

Los concursantes deberán interpretar en la segunda fase clasificatoria modalidad de cante un cante de cada uno de los siguientes grupos. Entre los tres cantes no podrá excederse de 15 minutos. Se penalizará el exceso de tiempo.

Grupo A: Toná, Martinete, Debla, Nana, Cante de Trilla, Cabales, Seguiriya, Liviana, Serrana, Romance, Polo y Caña.

Grupo B: Soleá, Tientos, Garrotín, Farruca, Mariana, Milonga, Colombiana, Vidalita y Guajira, Malagueña, Rondeña, Granaina, Media Granaina, Fandangos, Petenera, Zambra, Bambera y Cantes de Levante.

Grupo C: Alboreá, Alegrías, Mirabrás, Romera, Caracoles, Cantina, Tango, Bujería y Bulería por soleá.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del Jurado.

Séptimo. *Celebración del concurso.*

La segunda fase de clasificación dará comienzo el 11 de marzo y finalizará el 2 de abril. La final será anunciada al finalizar la fase clasificatoria. No obstante, la organización se reserva el derecho de poder realizar cualquier modificación en el calendario del concurso.

Para la final, el concursante deberá estar presente una hora antes del comienzo del concurso que se celebrará en el local de la Peña Flamenca. Si por algún motivo se alargara la no comparecencia de algún participante, la organización se reservará el derecho de señalar una nueva fecha para su actuación o procederá a su descalificación. La ausencia no justificada supondrá no poder participar durante cinco ediciones del concurso.

La organización pondrá un guitarrista a disposición del concursante para la final, en el caso de que el cantaor quiera traer a su guitarrista podrá hacerlo, pero los gastos correrán por su cuenta. En el concurso de baile, el cuadro flamenco de cada concursante correrá por su cuenta.

Las actuaciones de la fase de clasificación y la final podrán ser grabadas en cualquier formato, pudiendo la organización utilizarlas para la promoción del flamenco y del concursante.

Octavo. *Elección del ganador.*

El Área de Cultura designará un jurado calificador que estará compuesto por 4 personas expertas en cante y 3 en baile flamenco relacionadas con la Peña Flamenca «La Rivera». Una vez celebrada la final del concurso, se levantará un acta rubricada por todos los miembros del jurado con los ganadores en cada modalidad. Las decisiones del jurado serán inapelables, pudiendo declararse desierto algún premio si así se creyera oportuno, en cuyo caso el finalista no recibiría compensación alguna.

Los premiados deberán entregar al Área de Cultura antes del 30 de julio de 2022 la siguiente documentación: DNI y certificado de titularidad de cuenta bancaria para los adultos; o libro de familia, DNI del tutor y certificado de titularidad de cuenta bancaria para los menores de edad. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

La justificación del premio se efectuará mediante el pago a los ganadores por parte del Área de Tesorería. Dicha justificación deberá realizarse por parte del área antes del 28 de diciembre de 2021. Al importe de los premios se le aplicará una reducción en concepto de retención según la normativa fiscal vigente.

En Guillena a 27 de enero de 2022.—La Concejal Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-533

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 72/2022 de fecha 26 de enero de 2022, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de noviembre/diciembre 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-442

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 0259-2022, dictada el día 24 de enero, los padrones y listas cobratorias de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes públicos con puestos en el mercado de abastos y por la prestación del servicio de mercado y cámaras frigoríficas, del ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente hace saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, cada uno de los meses naturales.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Palacios y Villafranca a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

Visto el informe de la Interventora accidental de este Ayuntamiento, de fecha 19 de enero de 2022, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### INFORME-PROPUESTA DE RENTAS Y EXACCIONES

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2021, firmada por don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del municipio, en la cual se dispone que, por el Departamento de Renta y Exacciones se emita informe sobre la legislación aplicable, así como el procedimiento a seguir, respecto al procedimiento de la aprobación del padrón fiscal relativo al mercado de abastos, correspondiente al ejercicio 2022, con el fin de proceder a la correspondiente recaudación del mismo.

##### *Informe.*

Primero. Para la elaboración del presente informe, se ha llevado a cabo un estudio de los siguientes cuerpos normativos:

- a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- b) Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- c) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes públicos con puestos en el mercado de abastos y por la prestación del servicio de mercado y cámaras frigoríficas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 301, suplemento 17 de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Así, en primer lugar, la periodicidad de los tributos locales de exacción obligatoria ha conducido a su gestión a través de padrones o matrículas.

En este sentido, tanto la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la necesidad de incorporar todos los datos fiscales y tributarios de los diferentes impuestos, tasas, etc., en un padrón fiscal.

Tercero. En segundo lugar, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuarto. En cuanto el procedimiento, éste es el siguiente:

- a) En primer lugar, el padrón fiscal deberá aprobarse mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- b) En segundo lugar, será obligatoria, a fin de no mermar las garantías de los obligados, la notificación individual de la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón, así como la de cualquier aumento de base.
- c) Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el padrón, las sucesivas liquidaciones podrán notificarse colectivamente mediante edicto.

Por otro lado, acudimos al artículo 8.2 de la Ordenanza, que relativo al cobro, establece lo siguiente: «El cobro de las cuotas de esta matrícula se efectuará mensualmente, mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el padrón fiscal, siendo los plazos de pago en periodo voluntario los meses naturales».

Una vez pasado dicho periodo, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Por último, acudimos al artículo 8.3 de la Ordenanza, relativo a la publicidad, que establece lo siguiente: «El padrón o matrícula de la tasa se expondrá al público por plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipal, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos».

##### *Propuesta de resolución.*

Primero. Se propone aprobar el padrón correspondiente a la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes públicos con puestos en el mercado de abastos y por la prestación del servicio de mercado y cámaras frigoríficas 2022, por un importe total de cuotas municipales de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392 euros), siendo el periodo voluntario de cobro, en periodo voluntario, cada uno de los meses naturales.

Segundo. El anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores será a través su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto todo lo anterior, resuelvo:

Primero. Aprobar el padrón correspondiente a la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes públicos con puestos en el mercado de abastos y por la prestación del servicio de mercado y cámaras frigoríficas 2022, correspondiente al ejercicio 2022, por un importe total de cuotas municipales de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392), siendo el periodo voluntario de cobro, en periodo voluntario, cada uno de los meses naturales.

Segundo. El anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores será a través su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los Palacios y Villafranca a 24 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón. Certifica: El Secretario accidental, Cristóbal Contreras Fernández.

34W-420

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 033/2022, de fecha 25 de enero de 2022, y considerando que en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con



dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al Presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 924/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021 se determina que el primer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el Presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 3 de enero de 2022, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Determinar que el Concejal don Alejandro Ternero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo, cese en el primer puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 31 de enero de 2022.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-412

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 034/2022, de fecha 25 de enero de 2022, y considerando que en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al Presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 033/2022, fechada el 25 de enero de 2022, se determina el cese con efectos de 31 de enero de 2022, de las retribuciones que percibe como primer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Alejandro Ternero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del primer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el Presupuesto municipal, con efectos de 1 de febrero de 2022, a la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-415

#### EL REAL DE LA JARA

Mediante resolución de Alcaldía de fecha de 13 de enero de 2022, se ha dispuesto admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público consistente en Quesería Artesana y Sostenible, formulado por don José Ángel García Rivas, actuando en nombre propio, en finca sita en parcela 20 Polígono 5 de este término municipal con referencia catastral 41080A0050002000000J y número de finca registral: 702.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En El Real de la Jara a 17 de enero de 2021.—El Alcalde, José Manuel Trejo Fernández.

15W-227-P

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de alcaldía número 15 de fecha 25 de enero de 2022, se aprueban las bases de convocatoria para la bolsa de trabajo para personal de limpieza del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

## BASES DE CONVOCATORIA PARA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LIMPIEZA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

*Primera. Objeto.*

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad como personal de limpieza para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes Bases, con respecto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagradas en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Segunda. Puestos tipos ofertados y titulaciones.*

Los puestos ofertados y las titulaciones requeridas para optar a ellos son los siguientes:

Puesto de trabajo. Personal de limpieza.

Grupo profesional. E.

Titulación. Certificado de escolaridad o equivalente.

*Tercera. Requisitos.*

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la administración pública.
5. Estar en posesión de la titulación requerida para los puestos a que se opta.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán ponerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

*Cuarta. Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo y que se podrán recoger en el Registro de este Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente acompañadas de fotocopias de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a la base sexta.
- Informe de vida laboral.
- Certificado sobre delitos de naturaleza sexual.
- Recibo de haber abonado las tasas municipales por importe de 20,00 euros que se abonarán en la cuenta corriente n° ES66 21007 481640200026337.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

El plazo de presentación de instancias será 5 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las presentes Bases serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

*Quinta. Lista de admitidos y excluidos.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones y/o subsanar, si procede, las eventuales deficiencias.

Trascurrido este plazo, resueltas las reclamaciones y subsanadas las deficiencias se publicará en los mismos medios la lista definitiva de admitidos.

*Sexta. Proceso selectivo.*

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar 10 puntos en este apartado, no valorándose, en cómputo general los períodos inferiores al mes.
  - a) Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta: 0,50 puntos.
  - b) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto igual al que se opta: 0,15 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial será reducida la puntuación proporcionalmente.

2. Formación: Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado.

Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas y congresos que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo (infantiles de 0 a 3 años):

- a) Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- b) Entre 21 40 horas: 0,40 puntos.
- c) Entre 41 y 60 horas: 0,60 puntos.
- d) Entre 61 y 100 horas: 0,80 puntos.
- e) De más de 100 horas: 1 punto. Los cursos que no expresen su duración no serán valorados.

Séptima. *Órgano de selección.*

El Tribunal, será nombrado en la misma resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 712007, de 12 de abril. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos Vocales, sean titulares o suplentes. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Octava. *Calificación de los candidatos.*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

Se procederá ala confección del ordenado conforme ala puntuación obtenida. La lista será expuesta en el Tablón de Anuncios a fin de que durante el plazo de dos días los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por el Tribunal se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública del listado definitivo que estará a disposición de quien lo solicite para su consulta, debidamente actualizado, en las oficinas municipales durante su vigencia.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa.*

La vigencia de la presente bolsa será de dos años desde su publicación definitiva.

Transcurrido este periodo se abrirá plazo durante el que se podrán presentar nuevos solicitantes para la conformación de la bolsa del siguiente año. Los candidatos inscritos en la bolsa podrán actualizar, entre el 1 y el 15 de agosto, sus méritos a fecha de 31 de julio de cada año. Los servicios prestados para este Ayuntamiento se actualizarán de oficio.

Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Servicio. Se procederá al llamamiento de los candidatos en función de la puntuación obtenida durante el proceso de selección.

La duración de los contratos será la misma que la del hecho causante y en cualquier caso no podrán superar la fecha del 31 de julio, más los días de agosto que le correspondan al trabajador por las vacaciones no disfrutadas hasta esa fecha.

Los supuestos en que la oferta de contratación sea para la cobertura de una plaza cuya duración se prevea por un periodo superior a seis meses, tendrá la consideración de mejora de empleo. En cuanto al orden de llamada para la mejora, tendrá prioridad el primer integrante de la bolsa independientemente de que esté o no contratado. En caso de no aceptar la mejora pasará a ocupar la última posición, hasta ese momento, para ofrecerle de nuevo un contrato que suponga una mejora de empleo.

De conformidad con el artículo 7.a) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista de esta categoría profesional. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será evaluable el mérito profesional, de tal modo que, si la persona contratada no cumple satisfactoriamente con su trabajo, será excluida de la bolsa.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar a los seleccionados, la aportación de otros documentos específicos (carné de conducir, conocimientos específicos en determinadas materias....etc.) cuando para el desempeño del puesto a cubrir resulten imprescindibles. En el caso de que la persona seleccionada no se ajustase a lo requerido no perderá su posición en la lista y se efectuará la oferta al siguiente o sucesivos.

En el momento de la contratación, la Unidad de Recursos Humanos verificará toda la documentación original que en su día presentó en fotocopias el interesado.

Décima.

La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I

D./Dña.....con DNI número.....con domicilio en.....  
de..... y teléfono núm.....enterado/a de la existencia de la bolsa de trabajo para personal de limpieza aprobadas por Resolución de ésta Alcaldía de fecha 25 de enero de 2022, y publicadas en el «Boletín Oficial» provincia de Sevilla de fecha.....

Solicito:

La participación en la referida bolsa de trabajo, aportando la siguiente documentación:

Aporto para la baremación de méritos los siguientes documentos:

En Villanueva del Río y Minas a 25 de enero de 2022.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios González.

15W-443

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General integrada en el Subgrupo C1, de la Mancomunidad Intermunicipal «Campaña 2000», se hace público que por Resolución de esta Presidencia n.º 45/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, se ha acordado nombrar a don Antonio Carrillo García, con DNI. \*\*2058\*\*, funcionario de carrera para ocupar la citada vacante.

Marchena a 14 de enero de 2022.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Teresa Jiménez Rodríguez.

4W-204

### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Concluido el proceso selectivo para la cobertura de un/a Auxiliar Administrativo/a interino/a de Administración General integrada en el Subgrupo C2, de la Mancomunidad Intermunicipal «Campaña 2000», se hace público que por resolución de esta Presidencia n.º 145/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, se ha acordado nombrar a don Ricardo Rodríguez Jiménez, con DNI. \*\*2057\*\*, funcionario interino.

Marchena a 14 de enero de 2022.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Teresa Jiménez Rodríguez.

4W-205

### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Concluido el proceso selectivo para la cobertura de un/a Auxiliar Administrativo/a interino/a de Administración General integrada en el Subgrupo C2, de la Mancomunidad Intermunicipal «Campaña 2000», se hace público que por resolución de esta Presidencia n.º 181/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha acordado nombrar a doña Laura María Macho Arispón, con DNI. \*\*0026\*\*, funcionaria interina.

Marchena a 14 de enero de 2022.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Teresa Jiménez Rodríguez.

4W-206

### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Concluido el proceso selectivo para la cobertura de un/a Auxiliar Administrativo/a interino/a de Administración General integrada en el Subgrupo C2, de la Mancomunidad Intermunicipal «Campaña 2000», se hace público que por Resolución de esta Presidencia n.º 181/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha acordado nombrar a doña Raquel García Talaverón, con DNI. \*\*6274\*\*, funcionaria interina.

Marchena a 14 de enero de 2022.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Teresa Jiménez Rodríguez.

4W-207

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es